



**Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua**



*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA**

**N° 069-2025-UNIFSLB**

**Bagua, 30 de enero del 2025.**

**VISTO:**

El Informe N° 010-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 15 de enero del 2025; Carta N° 008-2024-CCAIB, de fecha 04 de noviembre del 2024; Informe N° 043-2024-UNIFSLB/P/OCRI-JLPS, de fecha 20 de noviembre del 2024; Oficio N° 175-2024-UNIFSLB/VPA-DI, de fecha 02 de diciembre del 2024; Oficio N° 019-2024-UNIFSLB/CO/VPA/DGAC-ESE, de fecha 11 de diciembre del 2024; Informe Técnico N° 021-2024-UNIFSLB/DITT/EVP, de fecha 13 de diciembre del 2024; Informe Técnico N° 013-2024-UNIFSLB-VPI/DIE, de fecha 16 de diciembre del 2024; Informe N° 189-2024-UNIFSLB-VPA/DGA, de fecha 17 de diciembre del 2024; Informe N° 010-2025-UNIFSLB/P/OCRI, de fecha 15 de enero de 2025; Informe Jurídico N° 023-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 22 de enero de 2025; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuatro (004), de fecha 29 de enero de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, *la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.*

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su artículo 8° establece que, *el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente ley y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes 8.4) administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución Universitaria, incluyendo las de organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. Así mismo, en el artículo 59) inciso 13), respecto a las atribuciones del Consejo Universitario, establece: Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internaciones u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad.*

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en el artículo IV del Título Preliminar establece que son principios del procedimiento administrativo, *Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas.* Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, deben restringir su





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua



accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, el artículo 33°, literal m) del Estatuto de la UNIFSLB, respecto a las atribuciones del Consejo universitario, establece: Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales y no gubernamentales nacionales e internacionales, u otros sobre gestión académica, investigación científica y tecnológica; así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

Que, mediante Informe N° 010-2025-UNIFSLB/P/OCRI, su fecha 15 de enero del 2025, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, concluye lo siguiente: *"En base a la documentación y normativa expuesta, este despacho emite OPINIÓN FAVORABLE para la suscripción del "Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Bagua"*.

Que, mediante Carta N° 008-2024-CCAIB, de fecha 04 de noviembre del 2024, el Presidente del Directorio de la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Bagua, remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, lo siguiente: "Solicitud de renovación de Convenio Interinstitucional".

Que, mediante Informe N° 043-2024-UNIFSLB/P/OCRI-JLPS, de fecha 20 de noviembre del 2024, el Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, concluye lo siguiente: *"(...) este despacho emite OPINIÓN FAVORABLE para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Bagua (...)"*.

Que, mediante Oficio N° 175-2024-UNIFSLB/VPA-DI, de fecha 02 de diciembre del 2024, el Director de Interculturalidad de la UNIFSLB, refiriendo lo siguiente: *"(...) En relación con el sustento técnico y los compromisos institucionales derivados de este convenio, es necesario enfatizar que, dada la naturaleza de nuestra universidad, toda interacción promovida por la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Bagua con nuestro alumnado y las comunidades de la región debe regirse por principios de pertinencia intercultural. Esto implica respetar y valorar los saberes tradicionales, evitando perjuicios, estereotipos o cualquier forma de discriminación (...)"*; asimismo, precisa lo siguiente: *"(...) Después de la revisión detallada del contenido del convenio, esta dirección considera que la propuesta es viable (...)"*.

Que, mediante Oficio N° 019-2024-UNIFSLB/CO/VPA/DGAC-ESE, de fecha 11 de diciembre del 2024, el mismo que es elaborado por el Ejecutivo de Seguimiento al Egresado, en el cual refiere lo siguiente: *" (...) con la finalidad de expresar mi opinión técnica respecto al Convenio de la Cámara de Comercio de proporcionar oportunidades laborales a los egresados de nuestra universidad mediante su bolsa de trabajo y el acceso de vacantes en empresas afiliadas que se ajusten a sus perfiles profesionales"*; dicha documental finaliza indicando lo siguiente: *"Este compromiso, si se gestiona adecuadamente, puede ser un motor clave para fortalecer la empleabilidad de los egresados, realzar el prestigio de la UNIFSLB y consolidar las relaciones entre la universidad y el sector empresarial local (...)"*.

Que, mediante el Informe Técnico N° 021-2024-UNIFSLB/DITT/EVP, de fecha 13 de diciembre del 2024, la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, concluye el referido informe indicando lo siguiente: *"La suscripción del convenio marco entre la UNIFSLB y la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de*





## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

Bagua es técnicamente viable, según lo respaldan los informes técnicos mencionados. Este convenio es estratégico para promover la innovación, tecnología, la investigación aplicada y la transferencia de conocimientos, beneficiando directamente al desarrollo de la región Amazonas. La colaboración proyectada fortalecerá las capacidades académicas, investigativas y sociales de la UNIFSLB, alineándose con su misión institucional y las metas de desarrollo sostenible (...).

Que, mediante Informe Técnico N° 013-2024-UNIFSLB-VPI/DIE, su fecha 16 de diciembre del 2024, el Director de Incubadora de Empresas de la UNIFSLB, concluye lo siguiente: "Del análisis de la proyección del convenio marco de cooperación interinstitucional, entre la Universidad nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – UNIFSL-B y la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Bagua, se plantea que se ha suprimido el apartado del compromiso de la UNIFSLB por considerar repetida con el apartado 01, así mismo, lo resaltado es aporte nuestro, sin encontrar contraposiciones o conflicto de interés técnico"; asimismo, recomienda lo siguiente: "(...) elevar el presente informe a la oficina de cooperación y relaciones internacionales para que evalúe realizar las correcciones respectivas, para la suscripción correspondiente del presente convenio marco de cooperación interinstitucional, entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua – UNIFSL-B y la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Bagua".

Que, mediante Informe N° 189-2024-UNIFSLB-VPA/DGA, su fecha 17 de diciembre del 2024, la Dirección de Gestión Académica remite opinión técnica según lo solicitado, solicitando lo siguiente: "(...) por intermedio de su despacho tenga la gentileza de derivar dicha información a la oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales de la UNIFSLB, para los fines a que diere lugar".

Que, mediante Informe N° 010-2025-UNIFSLB/P/OCRI, de fecha 15 de enero de 2025, la Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales emite opinión favorable para la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Bagua.

Que, mediante Informe Jurídico N° 023-2025-UNIFSLB/P/OAJ, de fecha 22 de enero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Bagua, cumple con todos los requisitos legales establecidos en nuestro ordenamiento jurídico para la suscripción del mismo.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora Número Cuatro (004), de fecha 29 de enero de 2025, aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Bagua y se dispone autorizar que la Vicepresidencia de Investigación y la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, implementen y ejecuten dicho convenio.

Que, de conformidad con el Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220; el Ítem 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y el Artículo 33° del Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.



Bagua, ..... 30 ENE 2025 .....

Abog. Amulfo Bustamante Mejía  
FEDATARIO

## Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Intercultural Fabiola Salazar Leguía de Bagua y la Cámara de Comercio, Agricultura e Industria de Bagua.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Presidente de la Comisión Organizadora de la UNIFSLB, la firma del convenio aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Vicepresidencia de Investigación y la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, implementen y ejecuten el convenio aprobado en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO: DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se opongan a la presente Resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

DR. JOSE OCTAVIO RUIZ TEJADA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA

Abog. Amulfo Bustamante Mejía  
SECRETARIO GENERAL

### C.c.

Presidencia  
Vicepresidencia Académica  
Vicepresidencia de Investigación  
Facultades  
Administración  
Cooperación Técnica  
Planeamiento y Presupuesto  
Asesoría Jurídica  
Archivo